



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 110/21-2022/JL-I.

- Fraguados, Construcciones, Conservaciones y Maquinaria S.A. de C.V.
- Distribuidora de Equipamiento para Industrias S.A. de C.V.
- Freddy Alfonso Moreno Medina.
- Juan Eleazar Ek Silva.
- Martha Arlety Medina Chang.
- Luis Alejandro Vázquez Ac.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el expediente número 110/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Carlos Alfredo Ruiz García en contra de 1) Fraguados, Construcciones, Conservaciones y Maquinaria S.A. de C.V., 2) Distribuidora de Equipamiento para Industrias S.A. de C.V., 3) Freddy Alfonso Moreno Medina, 4) Juan Eleazar Ek Silva, 5) Martha Arlety Medina Chang y 6) Luis Alejandro Vázquez Ac; con fecha 24 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos, y de la sentencia de fecha 25 de marzo del año en curso. En consecuencia, Se provee:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 686, 840, 841, 842 y 847 de la Ley Federal del Trabajo se Aclara la sentencia de fecha treinta y uno de enero de 2024, en los términos siguientes:

PRIMERO: Pronunciamiento de la Prima Vacacional.

Toda vez que, por error humano de cálculo aritmético esta autoridad, específicamente en el considerando fracción V, número 5.1, se menciona lo siguiente:

"...Por concepto de prima vacacional al 30% de la parte proporcional del tercer año de vacaciones le corresponde un monto de \$1,928.57..." (SIC)

De lo anterior, acorde al pago de la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al tercer año de prestación de servicios, cabe señalar el importe correcto respecto a la procedencia de esta prestación asciende a la cantidad de \$5,776.08 pesos, resultado que se obtiene al realizar el cálculo aritmético siguiente: **\$19,253.60 (vacaciones proporcionales al tercer año de servicios) x .30 (porcentaje de prima vacacional) = \$ 5,776.08.**

Por lo consiguiente, se condena a la persona moral demandada a pagar la cantidad de \$5,776.08 a la parte actora por concepto del pago de la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al tercer año de prestación de servicios.

SEGUNDO: Notificaciones.

Notifíquese a la parte actora la presente sentencia por medio del buzón electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo. Por cuanto a las demandadas Fraguados y Construcciones, Conservaciones y Maquinaria, S.A. de C.V. y Distribuidora de Equipamientos para la industria S.A. de C.V., así como a los ciudadanos Freddy Alfonso Moreno Medina, Juan Eleazar Ek Silva, Martha Arlette Medina Chang y Luis Alejandro Vázquez Ac y al tercero interesado por medio de los estrados o boletín de esta autoridad. En términos del numeral 3 Ter fracción VII de la Ley Federal del Trabajo se corre traslado de la presente sentencia a las partes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de abril de 2024.

Licenciado Martín Silva Cordero
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR